

Rad No.: 25-240-150319

Barranquilla, 9/10/2025

Señor(a)
ORANGEL GARCIA
orangel_1977@hotmail.com
Calle 19 No. 26 - 13
San Estanislao De Kostka - Bolivar.

Contrato: 67007537

Asunto: Revisión Periódica de las Instalaciones

respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 01 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-020958, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante la comunicación No. 25-240-146489 del 19 de septiembre de 2025, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19 No. 26 – 13 de San Estanislao De Kostka – Bolivar nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, el día 29 de septiembre de 2025, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC realizó la revisión periódica¹ de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio cumple con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$142.636,00, (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059	\$119.862,00
FINANCIACIÓN GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	\$22.774,00
Total	\$142.636,00

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARILOS JÚBIZ-BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73 230967070

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

BARRANQUILLA - COLOMBIA CARRERA 54 No. 59 - 144 SANTA MARTA - COLOMBIA AV. EL LIBERTADOR No. 15-29 VALLEDUPAR - COLOMBIA CALLE 16A No. 4 -92

^{1 &}quot;ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. El costo de esta revisión estará a cargo del usuario. (subraya fuera de texto)